



RESOLUCIÓN EXENTA N° 174.19

REGULARIZA CONTRATACIÓN  
AUTORIZA PAGO EN FORMA  
EXCEPCIONAL A PROVEEDOR POR LAS  
RAZONES QUE INDICA



SANTIAGO, 22 MAY 2019



**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en; Decreto Supremo N° 180 de 1987; Decreto TRA N° 309/1471/2018 y N° 309/1699/2018; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios tiene como misión desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo; que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Aspirando a desarrollar actores influyentes en las comunidades económicas y empresariales, tanto a nivel nacional como regional, capaces de proveer e implementar ideas nuevas, prácticas y útiles para sus países.
2. Que, en el contexto señalado precedentemente las Escuelas de Pregrado y la Escuela de Postgrado de la Facultad reúnen el prolífico quehacer de la Facultad en las materias de su competencia, tanto en programas académicos orientados a la investigación, como en programas aplicados y orientados a la práctica y el ejercicio profesional. Por lo anterior, la Escuela ofrece al país y Latinoamérica una variada combinación de programas en Economía y Negocios en diversas versiones y locaciones, los que son reconocidos en la región por su calidad y solidez de sus egresados.
3. Que, dentro del contexto indicado la Facultad de Economía y Negocios requiere realizar diferentes iniciativas de marketing y publicidad que permitan difundir, a través de diversos medios de comunicación, los diferentes programas que imparte a través de sus Escuelas.
4. Que, el Diario El Mercurio es una publicación impresa y digital que cuenta con una amplia cobertura a nivel nacional, con un promedio de trescientos ochenta y un mil lectores por semana. De este modo, el servicio propuesto por El Mercurio S.A.P para la publicación de


aviso y reportaje en un especial denominado “Innovación en Escuelas de Negocios”, fue aceptado, ya que se ajusta a los objetivos que se han trazado en relación a posicionar la oferta de carreras y programas de la Facultad.

5. Que, la Facultad con fecha 5 de marzo de 2019 recibió propuesta de [REDACTED] encargada de Ediciones Especiales-El Mercurio S.A.P informando la disponibilidad de un espacio de avisaje en la publicación de la Edición Especial Innovación en Escuelas de Negocios, indicando que el *deadline* para aceptar o rechazar la oferta era el día 8 de marzo de 2019.
6. Que según consta en el documento emitido por El Mercurio S.A.P que contiene los precios informados, el valor del servicio de publicación de 1 página color impar y contraportada correspondía a \$12.336.363 (doce millones trescientos treinta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos). Sin perjuicio de lo anterior, la Facultad recibió propuesta de parte de El Mercurio por un monto de \$5.950.000 (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos).
7. Que, atendidos los plazos señalados y ante la conveniencia del descuento consignado en la oferta propuesta por El Mercurio, Facultad a través de la Directora de la Oficina de Comunicaciones y RR.PP, doña Susana Numhauser aceptó las condiciones propuestas. Asimismo, dado que el servicio era de interés y conveniencia de varias unidades de la Facultad, al momento de coordinar y gestionar el proceso de adquisición del servicio objeto de esta resolución se produjo una inadvertencia administrativa entre las unidades intervinientes.
8. Que, no obstante no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación del servicio referido, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley 19.886 y su Reglamento, se ha certificado que el servicio fue prestado de manera oportuna y a plena satisfacción de la Facultad por parte del proveedor El Mercurio S.A.P, es necesario realizar el pago del precio como contraprestación por el servicio recibido. Esto debido a que de no mediar pago alguno se provocaría un enriquecimiento sin causa a favor de la Facultad de Economía y Negocios, al tiempo de vulnerar los derechos del proveedor que cumplió con sus obligaciones. Esto en concordancia con el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 78373 de 2 de octubre de 2015.
9. Que, existiendo de parte del proveedor ya indicado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Facultad, toda vez que existen antecedentes y documentos concordantes que dan cuenta de la existencia de la obligación; concurren los supuestos para configurar la habilitación legal para regularizar la contratación y el pago.
10. Que, la Facultad de Economía y Negocios, cuenta con los recursos disponibles para financiar el gasto precedentemente señalado, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Directora de la Oficina de Comunicaciones y RR.PP. Todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren tener lugar.



**RESUELVO:**

1. **REGULARÍZASE y AUTORIZASE** la contratación y el pago a **El Mercurio S.A.P**, RUT 90.193.000-7 por el monto bruto de de \$5.950.000 (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos).
2. **PÁGUESE** al proveedor **El Mercurio S.A.P** una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al siguiente Centro de Costos: 1205.1401.4201.001
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en <http://mercadopublico.cl>

**Anótese, comuníquese y archívese.**

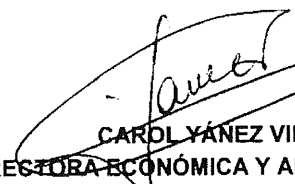




**ENRIQUE MANZUR MOBARAC**  
VICEDECANO

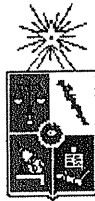
**JOSÉ DE GREGORIO**  
DECANO

*VEN*

**CAROL YÁÑEZ VILOS**  
DIRECTORA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**DISTRIBUCIÓN:**  
1 Contraloría Universitaria  
2 Decanato FEN  
3 Dirección Económica y Administrativa FEN  
4 Unidad Jurídica FEN  
5 Archivo



UNIVERSIDAD DE CHILE  
CONTRALORIA

FE	RE
N°	0495
Recibido	13 JUN 2019
Contador	.....

*CONTRALORIA DE CHILE*  
*gishur*  
*(430) 2 14/6/19*

CONUCHILE (O) N° 714

ANT. : Resolución N° 174 de fecha 22 de mayo de 2019.

MAT. : Cursa con alcance Resolución que indica.

SANTIAGO, 11 JUN 2019

DE : CONTRALORA UNIVERSITARIA (S)  
A : DECANO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

Esta Contraloría Universitaria ha dado curso a la Resolución del antecedente, por única vez, y sólo en razón de que los servicios objeto de regularización ya fueron prestados, a fin de evitar perjuicios a terceros y enriquecimientos indebidos a costa de aquellos para la Universidad.

Sin embargo, se deberá instruir un procedimiento disciplinario, a fin de establecer las responsabilidades correspondientes, en razón de la manifiesta falta de sujeción a los procedimientos de compra establecidos en la Ley N° 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N° 250 de 2004, Ministerio de Hacienda.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

*Magdalena Gandolfo G.*  
MAGDALENA GANDOLFO G.  
Contralora Universitaria (s)



**DISTRIBUCION**  
1.- Decano de la Facultad de Economía y Negocios.  
2.- Directora Económica y Administrativa Facultad de Economía y Negocios.  
3.- Archivo.

MGG/JPB